

Parte III

Programa de ejecución





Parte III



Artículo 58. PROGRAMA DE EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 2012-2016

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 388 de 1997 a continuación se señalan las actuaciones previstas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollan, que serán ejecutadas de manera priorizada durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana en infraestructura de transporte, servicios públicos domiciliarios, vivienda de interés prioritario, incluido el urbanismo, la programación de actividades, las entidades responsables, de conformidad con los recursos que se asignan en este mismo Plan.

Adicionalmente se señala el suelo necesario para atender la demanda de vivienda de interés prioritario o los programas de mejoramiento integral, los instrumentos para su ejecución pública o privada, y particularmente los instrumentos de gestión del suelo, incluida la declaratoria de interés prioritario sujeta a venta forzosa en pública subasta.

Artículo 59. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD PRIORIZADOS PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

Los proyectos de infraestructura de movilidad que se ejecutarán prioritariamente durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana y que se articularán al programa de revitalización del centro ampliado y de vivienda y hábitat humano se dividen en dos tipos:

PROYECTOS DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

SUBSISTEMA VIAL

Descripción proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
Primera Línea del Metro Pesado. Desde el Portal Américas hasta la Calle 127. Estudio SENER.	Construir 12% de la red de metro pesado, correspondiente a la primera línea (5 km).	SDM
1. Borde Oriental (Carrera 7): Desde el Portal 20 de Julio hasta la Calle 193. 25 km. 2. Anillo Férreo. 15,5 km. 3. Extensión hasta la Cali. 3,6 km. 4. ALO: Desde la Carrera 7 por Calle 170 hasta el Portal Américas, tomando la Av. Tintal hasta el límite urbano. Incluye tramo al Aeropuerto el Dorado. 34,2 km. Por Concesión.	Construir ciento por ciento de la red férrea proyectada de metro ligero (78 km).	SDM
Ciudad Bolívar (Tunal - Paraíso). 3,4 km San Cristobal (Portal Oriente - Moralba). 3,6 km.	Construir 7 kms de la red de líneas de cable proyectada que conectarán zonas de difícil acceso.	SDM
Troncal Avenida Boyacá: 34,84 km *Avenida Boyacá entre Portal Tunal y Avenida San Jose (Calle 170) *Avenida San Jose (Calle 170) *Prolongación hasta Autopista al Llano (Yomasa) Obras de integración: 19 km Avenida Américas entre Puente Aranda y NQS, Avenida Villavicencio entre Portal Tunal y NQS, Extensión Troncal Calle 80 entre el Portal y el límite del Distrito, adecuación del tramo entre Molinos y el Portal de Usme, extensión de la Troncal Caracas entre Portal de Usme y Yomasa, ampliación de los portales y patios del Norte y Tunal y ampliación de estaciones Fase 1 y 2.	Ampliar la red de troncales Transmilenio en 46% mediante la construcción de la troncal Boyacá y nuevas conexiones sobre la red de troncales existentes (54 km).	IDU
Reconstrucción Caracas: 18,12 km Reconstrucción Autonorte: 10,83 km.	Reconstruir ciento por ciento de las troncales Caracas y Autonorte (28,95 km).	IDU
Construcción Estacionamientos Disuasorios.	Construir cuatro (4) estacionamientos disuasorios en los puntos de intercambio modal.	IDU

Parte III

PROYECTOS DEL SUBSISTEMA VIAL (vías arterias, intermedias y locales, puentes vehiculares y vías rurales), que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad en la ciudad son:

SUBSISTEMA VIAL		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
Una calzada bidireccional desde la San José hasta el río Bogotá.	Aumentar 3% la construcción de la Malla Vial Rural mediante la construcción de la Avenida Suba Cota (15,3 km).	IDU
Construcción de malla vial local, con el Programa de Pavimentos Locales.	Aumentar 1% la construcción de la Malla Vial Local con el Programa de Pavimentos Locales (70 km).	IDU
Obras Viales Grupo 2 y 3.	Aumentar 5% la construcción de malla vial arterial mediante la construcción de las obras viales del Grupo 2 y 3 del Acuerdo 180 de 2005 (130,6 km).	IDU

SUBSISTEMA VIAL		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
<p>Puentes Vehiculares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltante grupo 1, grupo 2 y 3 Av. Ciudad de Cali por Av. FFCC de Occidente. 2. Av. El Rincón por Av. Boyacá. 3. Av. José Celestino Mutis (Ak 63) por Av. Boyacá. 4. Av. Medellín (Calle 80) por Av. Colombia (Carrera 24). 5. Puente Aranda (Carrera 50) por Av. Américas, Av. Comuneros, Calle 6 y Calle 13. 6. Av. Chile (AC 72) por Av. Ciudad de Cali. 7. Av. Alfredo Bateman (Carrera 60) por Av. Pepe Sierra (Calle 116). 8. Av. Alfredo Bateman (Carrera 60) por Av. España (Calle 100). 9. Av. Alfredo Bateman (Carrera 60) por Av. Rodrigo Lara Bonilla (Calle 127). 10. Av. Ciudad de Quito (AK 30) por Av. Primero de Mayo (calle 22 sur). 11. Av. Chile por Av. del Congreso Eucarístico, Carrera 68. Orejas y conectantes. 12. Av. Contador por Av. Laureano Gómez. 13. Auto Norte por Av. Sirena. 14. Avenida Constitución por Av. Medellín. 	<p>Construir 3,8% de puentes vehiculares con el Grupo 2 y 3 del Acuerdo 180/05 (14 Und).</p>	<p>IDU</p>

SUBSISTEMA VIAL

Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
Obras Viales e Intersecciones Anillo I del POZ NORTE.	Aumentar 0,2% la malla vial arterial y construir 4 intersecciones a través del Anillo I del POZ NORTE (6,27 km perfil).	IDU
<p>Arterial: Rehabilitación 62,04 km. Mantenimiento Periódico 86,99km. Mantenimiento Rutinario 1.254,35 km.</p> <p>Intermedia: Rehabilitación 188,5 km. Mantenimiento periódico 165,92 km. Mantenimiento rutinario 503,91 km.</p> <p>Rural: Rehabilitación 24,23 km. Mantenimiento periódico 44,16 km.</p>	<p>Conservar 35% de la Red Vial de la Ciudad (malla vial arterial, intermedia y rural).</p> <p>Arterial: Rehabilitación 62,04 km. Mantenimiento Periódico 86,99km. Mantenimiento Rutinario 1.254,35 km.</p> <p>Intermedia: Rehabilitación 188,5 km. Mantenimiento periódico 165,92 km. Mantenimiento rutinario 503,91 km.</p> <p>Rural: Rehabilitación 24,23 km. Mantenimiento periódico 44,16 km.</p>	IDU

SUBSISTEMA VIAL		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
<p>Rehabilitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. 68 por Cll. 80 (Costado Sur). 2. Av. 68 por Cll. 80 (Central - exclusivo Transmilenio). 3. Av. Ciudad de Quito con Calle 80 (sentido oriente a occidente). 4. Av. Ciudad de Quito con Calle 80 (Curvo conectante de la Av.80 hacia la Kr. 38 hacia Suba). 5. Autopista Norte por Cll 134 (Costado Sur). 6. Av. las América por Av. Boyacá (costado sur) . 7. Av. las América por Av. Boyacá (costado norte). 8. Av. las Américas por Av. Espectador (costado sur). 9. Av. las Américas por Av. Espectador (costado norte). 10. Av. Boyacá por Cll 80 (costado sur). 11. Av. Boyacá por Cll 80 (Central - exclusivo Transmilenio). 12. Av. 68 por Cll 13 (puente de dos calzadas). 13. Av. 68 por Autopista Sur (Curvo conectante de la Autopista Sur a la Av. 68 hacia el norte). 14. Av. 68 por Autopista Sur (sentido occidente a oriente). 15. Av. 68 por Avenida 1ra de Mayo (puente de dos calzadas). 16. Av. Circunvalar por Aguadera (sentido sur a norte). 17. Av. Circunvalar por Perseverancia (sentido sur a norte). 18. Av. Circunvalar por Parque Nacional (sentido norte a sur). 19. Autopista Norte por Cll 127. 20. Av. Circunvalar por barrio Egipto (sentido sur a norte). 21. Av. Circunvalar por Cll 18 (sentido sur a norte). 22. Av. Circunvalar por Cll 5. 23. Av. Boyacá por Cll 13 (puente de dos calzadas). 24. Av. Ciudad de Quito por Cll 53 mantenimiento: Se realizará el mantenimiento a 37 puentes de los 369 existentes. 	<p>Mejorar 17% del estado de los puentes vehiculares inventariados, con la rehabilitación de 24 puentes y el mantenimiento de 37 puentes vehiculares.</p> <p>Rehabilitación: 24 puentes vehiculares.</p> <p>Mantenimiento: 37 puentes vehiculares.</p>	<p>IDU</p>

SUBSISTEMA VIAL

Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
<p>ALO: Desde Bosa hasta Calle 13: 7,3 km. Avenida Ciudad de Cali: 3,1 km. Intersección Avenida Suba Cota. Intersección Puente Aranda. Intersección de la Ciudad de Cali.</p>	<p>Construir 0,4% de vías y 3 intersecciones viales en zonas de abastecimiento y áreas de actividad industrial y comercial de la ciudad (10,4 km y 3 intersecciones).</p>	<p>IDU-2012</p>
<p>Ejecución de obras para el mejoramiento funcional con la construcción de 3,2 km perfil de vías relacionadas con la optimización del corredor.</p>	<p>Mejoramiento funcional de la Av. Ciudad de Cali, mediante la construcción de obras complementarias 3,2 km perfil.</p>	<p>IDU</p>
<p>Redes Peatonales (Proyectos Zonales Tintal y Chapinero) 93.954 m². Andenes asociados a la malla vial. 161.847 m². Conjuntos monumentales (CAD y San Martin). 84.539 m². Acuerdo 180 de 2005 - Grupo 2. 387.070 m².</p>	<p>Habilitar 2,3% el espacio público de la ciudad mediante la construcción de 727.410 m² de redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial, conjuntos monumentales y andenes del Grupo 2 del Acuerdo 180/05 (727.410 m²).</p>	<p>IDU</p>
<p>Redes Ambientales Peatonales Seguras. 518.715 m² 1. Chapinero. 2. Las Nieves. 3. Kennedy Central. 4. Carvajal. 5. Restrepo. 6. Sabana. 7. Minuto de Dios. 8. Chico - Lago. 9. Venecia. 10 Rincón.</p>	<p>Habilitar 1,64% el espacio público de la ciudad, mediante la construcción de 518.715 m² de Redes Ambientales Peatonales Seguras (518.715 m²).</p>	<p>IDU</p>

SUBSISTEMA VIAL		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
<p>Puntos de Encuentro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avenida Jimenez. 2. Tercer Milenio. 3. Simón Bolívar. 4. Avenida 68 por Calle 80. 5. Calle 11 Sur por Caracas. 6. Minuto de Dios. 	<p>Construir seis (6) puntos de encuentro que forman parte del sistema transversal de Espacio Público complementarios a la REDEP (6 Unidades).</p>	<p>IDU</p>
<p>Puentes Peatonales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primero de Mayo por Carrera 66. 2. Av. Boyacá por Diagonal 8. 3. Av. Ciudad de Cali por Av. Ferrocarril. 4. Av. 127 X Cra 41. 5. Av. 127 X Cra 31 (Clinica Reina Sofía). 6. Cll 170 X Cra 47 (Villa del Prado). 7. Av. Cll 13 X Av. 68. 8. Av. Boyacá X Av. Américas Costado Sur Cll 5 A. 9. Av. Boyacá X Av. Américas Costado Norte Cll 7 A. 10. Av. Boyacá X Cll 11A (Villa Alsacia). 11. Av. Boyacá X calle 152. 12. Av. Boyacá X calle 164. 13. Av. Cra 68 X Cll 31 Sur. 14. Av. Cra 68 X Cll 38A Sur. 15. Av. 9 X calle 112. 16. Av. Boyacá X Cll 68B. 	<p>Ampliar 6% el número de puentes peatonales existentes mediante la construcción de 16 puentes (POT y Acuerdo 180/05) (16 Unidades).</p>	<p>IDU</p>

SUBSISTEMA VIAL

Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
<p>Reconstrucción: 1. Transversal 5A - Cll 127. 2. Av. 145 - Carrera 114. 3. Carrera 110 - Cll 81. 4. Cll 3A - Transversal 37. 5. Av. 145 - Carrera 114C. 6. Cll 30 Sur - Carrera 34.</p> <p>Acondicionamiento: 1. Meissen.</p>	<p>Realizar la reconstrucción y acondicionamiento a siete (7) puentes peatonales existentes (7 Unidades).</p>	<p>IDU</p>
<p>2.892.400 m².</p>	<p>Realizar mantenimiento preventivo y de rehabilitación a 9,3% de espacio público existente, no intervenido por el IDU, equivalente a 2.892.400 m².</p>	<p>IDU</p>
<p>4.400.000 m².</p>	<p>Realizar mantenimiento preventivo y de rehabilitación a 91% de espacio público existente, intervenido por el IDU, equivalente a 4.400.000 m².</p>	<p>IDU</p>
<p>Ciclorruta asociada al SITP: 37,7 km. Ciclorruta asociada a las RAPS: 33,4 km. Ciclorruta Zonal Tintal: 8,06 km. Ciclorrutas alimentadoras: 24,7 km. Conexiones menores: 41,3 km.</p>	<p>Aumentar la infraestructura vial de la red de ciclorruta 38,7% mediante la construcción de 145,46 km de ciclorrutas en torno a la infraestructura de transporte masivo (145,46km).</p>	<p>IDU</p>

SUBSISTEMA VIAL		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidades responsables
Conservación ciclorruta.	Realizar mantenimiento a ciento por ciento de la red de ciclorutas existentes (376 km).	IDU
3 pasos elevados o ciclopuentes.	Conectar la red de ciclorutas existente, en intersecciones o estaciones, mediante la construcción de 3 pasos elevados o ciclopuentes.	IDU
23 Cicloparqueaderos.	Implantar estratégicamente 23 cicloparqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas.	IDU

Nota 1: La administración adelantará los estudios para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) desde el Portal las Américas hasta la Avenida San José de Bavaria (calle 170) en modo férreo, sujeta a la estructuración de una concesión.

Nota 2: Se estudiarán y gestionarán las alternativas para la conexión del sistema vial de la ciudad con el proyecto de la avenida perimetral de oriente.

Nota 3: Se realizarán los estudios y diseños de la troncal Avenida 68 de Transmilenio y se iniciará su ejecución supedita.

TABLA DE PROYECTOS DEL SUBSISTEMA VIAL (vías arterias, intermedias y locales, puentes vehiculares y vías rurales)
(Obras viales grupo 2 y 3) Acuerdo 180 de 2005.

Fase	Cons	VIA
uno	107	Av. San José (AC 170) desde Av. Boyacá hasta Av. Cota (AK 91)
dos	169	Av. San José (AC 170) desde Av. Cota (AK 91) hasta Av. Ciudad de Cali.
dos	108	Av. El Rincón desde Av. Boyacá hasta la Ak 91.
dos	116	Av. José Celestino Mutis (AK 63) desde Av. Constitución (AK 70) hasta Av. Boyacá.
dos	110	Av. José Celestino Mutis (Ak 63) desde Carrera. 114 hasta Carrera. 122.
dos	106	Av. Colombia (carrera 24) desde la Calle 76 hasta Av. Medellín (Calle 80).
dos	125	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. Los Comuneros (calle 6).
tres	129	Av. Jorge Gaitán Cortés, Tv 33 desde Av. Boyacá hasta Av. del Congreso Eucarístico, Carrera 68.
cuatro	131	Av. Dario Echandía (AK 10) desde Av. Villavicencio hasta Av. Guacamayas.
cuatro	133	Av. Alsacia (calle 12) desde Av. Boyacá hasta Av. Ciudad de Cali.
cuatro	128	Avenida Mariscal Sucre (AK 24) desde Calle 27 Sur hasta Transversal 22.
dos	127	Av. de La Hortúa, Calle 1ª desde la Carrera 5a hasta Av. Fernando Mazuera (AK 10).
dos	126	PAR VIAL - Carrera 6a y carrera 7a entre Avenida de los Comuneros (calle 6) y Avenida de la Hortua (calle 1ª).
tres	119	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino (KR 80 J).
cuatro	142	Av. Tintal (AK 89), desde Av. Villavicencio (AC 43 sur) hasta Av. Manuel Cepeda Vargas (AC 6) - Calzada Occidental.
dos	143	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali.
tres	137	Av. El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde carrera 91 hasta Av. La Conejera (TV 97).
cuatro	144	Av. El Tabor (AC 131A) desde Av. La Conejera (Trasversal 97) hasta Av. Ciudad de Cali.
cuatro	135	Av. Bosa desde Av. Ciudad de Cali hasta Av. Tintal (AK 91)

Fase	Cons	VIA
tres	138	Av. Santa Bárbara (Av. 19) desde Av. Callejas, Calle 127 hasta Av. Contador, Calle 134.
tres	139	Av. Constitución (AK 70) desde Av. José Celestino Mutis (KR 63) hasta puente Río Salitre (incluye traslado línea alta tensión).
cuatro	145	Av. José Celestino Mutis desde Av. Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Av. De la Constitución (AK 70).
cuatro	146	Av. La Esmeralda (AK 48) desde Av. Chile (AC 72) hasta Av. Gabriel Andrade Lleras (AC 68).
dos	147	Diagonal 8 sur (carrera 60) desde Av. Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Av. Ciudad Montes (Calle 3).
dos	148	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Av. Boyacá hasta Av. Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
cuatro	149	Av. Ciudad de Villavicencio desde Av. Primero de Mayo hasta Av. Agoberto Mejía (AK 80).
tres	140	Av. Jorge Gaitán Cortés, Traversal 33 desde Av. Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Intersección Matatigres.
dos	136	Av. La Sirena (Calle 153) entre Av. Laureano Gómez y Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7).
tres	141	Av. La Sirena (Calle 153) entre Av. Laureano Gómez y Av. Santa Bárbara (AK 19).
cuatro	150	Av. La Sirena (Calle 153) entre Av. Autopista Norte y Av. Boyacá Calzada norte.
cuatro	151	Av. Córdoba (AK 47) de Av. Rodrigo Lara Bonilla (AC 125 A) a Traversal de Suba (Calle 144).
tres	171	Av. San Antonio (AC 183) de Av. Autopista Norte a AK 7.
cuatro	174	Av. Ferrocarril de Occidente de Av. Boyacá a Av. Ciudad de Cali.
cuatro	152	Av. Ferrocarril de Occidente de Av. Ciudad de Cali a AK 100.

Parte III

Los programas y proyectos del subsistema transporte (sistema de ciclorrutas) que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad en la ciudad son:

SISTEMA DE CICLORRUTAS		
Descripción Proyecto	Metas de resultado y/o gestión	Entidad responsable
Ciclorruta asociada al SITP: 37,7 km Ciclorruta asociada a las RAPS: 33,4 km. Ciclorruta Zonal Tinta: 8,06 km. Ciclorruta alimentadoras: 24,7 km. Conexiones menores: 41,3 km.	Aumentar la infraestructura vial de la red de ciclorruta 38,7% mediante la construcción de 145,46 km de ciclorrutas en torno a la infraestructura de transporte masivo (145,46 km).	IDU
Conservación Ciclorruta.	Realizar mantenimiento a ciento por ciento de la red de ciclorrutas existentes (376 km).	IDU
3 pasos elevados o ciclopuentes.	Conectar la red de ciclorrutas existentes, en intersecciones o estaciones, mediante la construcción de 3 pasos elevados o ciclopuentes.	IDU
23 cicloparqueaderos.	Implantar estratégicamente 23 cicloparqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorrutas.	IDU

Parágrafo. Con el fin de armonizar los programas y proyectos del presente Plan de Desarrollo con los planes de obras de los acuerdos 180 de 2005 y 451 de 2010, la administración podrá presentar un proyecto de acuerdo al Concejo de la ciudad, que responda a criterios de capacidad de pago, eficiencia, beneficio y equidad, acorde con el modelo de desarrollo de la ciudad.

Artículo 60. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRIORIZADOS

Los principales proyectos que se ejecutarán para servir de soporte al programa de revitalización del centro ampliado serán:

Proyecto	Entidades y organismos responsables
Ciento por ciento de las redes de acueducto y alcantarillado rehabilitadas para soportar las intervenciones urbanas de iniciativa pública.	Secretaría Distrital del Hábitat, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
1 km de sistemas urbanos de drenajes sostenibles -SUDS-, construido.	

Artículo 61. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y VIVIENDA, Y GESTIÓN DEL RIESGO

Los principales proyectos integrales que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana que servirán de soporte a estos proyectos, son:

Proyecto	Entidades y organismos responsables
Intervenir integralmente el sector de Chiguaza.	Secretaría Distrital del Hábitat, FOPAE.
24 áreas prioritarias intervenidas con obras de urbanismo.	
3.000 viviendas mejoradas.	
3.232 hogares reasentados de alto riesgo no mitigable.	

Artículo 62. PROYECTOS VINCULADOS AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y DE LOS ESPACIOS DEL AGUA

Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:

Proyecto	Entidades responsables
1 km de espacios de agua renaturalizados en el centro ampliado.	Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Ambiente y EAAB.
40 ha de humedales a partir de la recuperación ambiental integral.	
57 km de rondas y ZMPA de las microcuencas de los ríos Fucha, Salitre, Tunjuelo y Torca con recuperación ecológica y paisajística.	



Artículo 63. ÁMBITO DEL CENTRO AMPLIADO

El centro ampliado que aparece en el plano anexo No. 1 tiene como finalidad exclusiva señalar de manera indicativa la zona de la ciudad donde se priorizarán las acciones del programa de revitalización en la modalidad de producción de vivienda nueva. De conformidad con lo planteado en el Plan de Desarrollo se buscará ejecutar, en este ámbito, actuaciones integrales de infraestructura, equipamientos y áreas verdes, que se desarrollarán en concordancia con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan. Para cumplir este objetivo se formularán planes parciales u otros instrumentos de planificación de iniciativa pública, que faciliten el desarrollo del suelo y sirvan de soporte a la implementación de proyectos coordinados por el sector Hábitat o de intervenciones puntuales en un marco de planeación e intervención integral, que conjuntamente con la producción de Vivienda de Interés Prioritario incluirá la construcción de equipamientos y la generación de espacio público previstos en otros programas de este Plan.

Artículo 64. SUELO REQUERIDO PARA VIP

Teniendo en cuenta que la meta para la producción de vivienda de interés prioritario es 70.000 unidades, se estima que la necesidad de suelo para albergar estas viviendas es de 470 hectáreas, calculada con base en una densidad promedio de 150 viviendas por hectárea bruta, que incluye, por tanto, el suelo destinado a parques, equipamientos y vías locales. Por lo menos la mitad de estas viviendas de interés prioritario serán construidas en el ámbito del centro ampliado.

Artículo 65. INSTRUMENTOS PARA ASEGURAR EL SUELO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y HÁBITAT HUMANOS

Los mecanismos normativos y de gestión que servirán de base para la producción de Vivienda de Interés Prioritario son:

1. Calificación y localización de terrenos para la construcción de viviendas de interés social y establecimiento de porcentajes obligatorios de Vivienda de Interés Prioritario.
2. Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios.
3. Utilización de bienes fiscales distritales.
4. Financiación de redes de acueducto y alcantarillado y espacio público.
5. Actuación asociada con participación y protección de los propietarios originales.
6. Derecho de preferencia.

Artículo 66. CALIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE TERRENOS Y PORCENTAJES OBLIGATORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

De acuerdo con los artículos 8º, 18 y 92 de la Ley 388 de 1997, y otras normas que los complementen o desarrollen, será obligatorio destinar a la construcción efectiva de Vivienda de Interés Prioritario los porcentajes de suelo que a continuación se establecen en suelos de



expansión urbana y en suelos urbanos con tratamiento de desarrollo y de renovación urbana, sin perjuicio de que se puedan localizar en otras zonas de la ciudad y en cualquier tipo de tratamiento, excluidos los de conservación y los usos industriales y dotacionales. Aplica a todos aquellos terrenos donde se vaya a tramitar licencias de obra nueva, mediante cualquiera de los instrumentos o alternativas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta obligación no afecta a aquellas construcciones ya existentes que permanezcan en su estado actual.

La Vivienda de Interés Prioritario estará localizada en toda la ciudad y para ello se establecen los siguientes porcentajes obligatorios:

1. Durante el primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que expida la Administración Distrital en 20% del suelo útil de cualquier proyecto se construirá vivienda de interés prioritario.
2. A partir del segundo año se destinará y construirá 30% del suelo útil.

Estos porcentajes obligatorios podrán ser cumplidos mediante las siguientes alternativas:

1. En el mismo proyecto: Cuando la exigencia se cumpla al interior del mismo proyecto quedará claramente señalado el porcentaje obligatorio de suelo en los planos que se aprueben en Curaduría Urbana, donde se



identificará la localización y características del suelo donde se construirá la Vivienda de Interés Prioritario.

2. Mediante la construcción en otro proyecto del respectivo porcentaje de suelo: Será posible trasladar el cumplimiento del porcentaje obligatorio de suelo a cualquiera de los proyectos priorizados del programa de revitalización urbana o los que sean aprobados en un futuro por la Secretaría de Hábitat. Para establecer el área destinada a VIP que será objeto de conversión se aplicará la metodología establecida en el literal b) del artículo 42 del Decreto 327 de 2004 o la norma que lo modifique o sustituya. Para otorgar la respectiva licencia de construcción será requisito indispensable acreditar que igualmente se ha otorgado licencia en el proyecto al cual ha sido trasladado.

3. De manera excepcional y cuando el propietario de manera voluntaria lo manifieste a la administración, podrá compensar la obligación mediante un pago en dinero, que se calculará de la siguiente manera: Se establecerá el área objeto de conversión en la forma prevista en el literal anterior y se pagará al valor comercial de los terrenos donde se realizará el proyecto.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 388 de 1997, para facilitar el reparto equitativo de cargas y beneficios, se podrá implementar un mecanismo de compensación entre terrenos para facilitar el traslado de la edificabilidad obligatoria de VIP entre zonas de la ciudad, que podrá ser administrado mediante encargos fiduciarios, para el cual se podrán utilizar los certificados de derechos de construcción autorizados por el Concejo Distrital en el artículo 8º del Acuerdo 118 de 2003.



Artículo 67. DECLARATORIA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA

Con fundamento en los artículos 52 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y con la finalidad de promover la generación de suelo y la construcción de Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, se declara:

1. El desarrollo prioritario de todos los terrenos o inmuebles de propiedad pública o privada localizados en suelo urbano y en los que se prevea el uso residencial como principal, compatible o complementario; sean urbanizables no urbanizados y que no hayan sido objeto de dicha medida previamente.
2. La construcción prioritaria de todos los terrenos o inmuebles localizados en el suelo urbano, sean de propiedad pública o privada, urbanizados no edificados, en los que se prevea el uso residencial como principal, compatible o complementario.

Parágrafo primero. La Administración Distrital mediante la Secretaría Distrital de Hábitat, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, identificará los terrenos a los que se refiere el presente artículo y los listará en resoluciones que serán publicadas en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y notificadas a cada uno de los propietarios de los inmuebles. Una vez en firme la Resolución respecto de cada predio en particular, empezará a correr el plazo de que trata el artículo 52 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo segundo. La Secretaría Distrital de Hábitat será la encargada de la implementación de la declaratoria de desarrollo prioritario y del proceso de enajenación forzosa o de la expropiación administrativa de que trata el artículo 56 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 68. UTILIZACIÓN DE BIENES FISCALES DISTRITALES COMO SUBSIDIO EN ESPECIE O COMO SOPORTE AL DESARROLLO DE PROYECTOS CON VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA

Todas las entidades distritales del sector central o descentralizado podrán transferir a Metrovivienda los bienes fiscales de su propiedad o porciones de ellos, con base en la autorización conferida en el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, cuya vigencia fue ratificada por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011.

La destinación de estos bienes será para la construcción de Vivienda de Interés Prioritario de menos de 50 salarios mínimos legales mensuales o de espacio público y equipamientos, para este tipo de vivienda.

Artículo 69. FINANCIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En aquellas zonas donde no exista capacidad remanente de las redes de acueducto y Alcantarillado la ejecución de proyectos de edificación con usos diferentes a Vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social quedará sujeta a la financiación total o parcial de la actualización de las redes, mediante un sistema de distribución equitativa de cargas y beneficios establecido en el marco del artículo 36 del Decreto 190 de 2004.



Artículo 70. ACTUACIÓN ASOCIADA CON PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PROPIETARIOS ORIGINALES

Con el fin de facilitar la participación de los propietarios y poseedores en los proyectos de revitalización que se adelanten en el centro ampliado o en otras zonas de la ciudad, se implementarán los mecanismos que faciliten la actuación asociada, donde las restituciones de los aportes en suelo se pagarán con las edificaciones resultantes del proyecto, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 119 de la Ley 388 de 1997. En concordancia con lo anterior, los propietarios originales tendrán la primera opción de adquisición de los inmuebles resultantes de los proyectos de revitalización.

Artículo 71. DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE METRO-VIVIENDA

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 9 de 1989, Metrovivienda podrá utilizar el derecho de preferencia en los inmuebles que son parte de los proyectos priorizados del centro ampliado.

Artículo 72. INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE PROYECTOS DE INTERÉS PRIORITARIO

A continuación se identifican los principales instrumentos para la producción de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritaria:



1. Asociaciones público privadas.
2. Proyectos auto-gestionados.
3. Diversificación de la escala de los proyectos y de los constructores — apoyo a las medianas y pequeñas empresas—.
4. Desarrollo de nuevas tecnologías de construcción.
5. Almacén de materiales.

Artículo 73. INSTRUMENTOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

A continuación se identifican los principales instrumentos para facilitar el acceso a la Vivienda de Interés Prioritario:

6. Subsidios distritales en especie.
7. Arrendamiento con opción de compra.
8. Articulación con subsidios nacionales.
9. Acceso a crédito público.

Artículo 74. INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

1. Sustitución de espacio público. La administración podrá adelantar sustituciones o modificaciones del destino del espacio público para atender las necesidades específicas de los proyectos de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público, siempre y cuando los espacios sustituidos presenten características mejores o equivalentes.



2. Certificados de derechos de construcción. La administración podrá hacer extensiva la utilización de la transferencia de derechos de construcción, autorizada en el artículo 8º del Acuerdo 118 de 2003, a proyectos de infraestructura vial y para los fines previstos en los artículos 68 de la Ley 9 de 1989 y 50 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 75. En cumplimiento de las normas constitucionales y las disposiciones legales sobre la creación y modificación de impuestos, directos o indirectos, tasas, contribuciones, y otros tributos contenidos en el presente Acuerdo, el Alcalde Mayor presentará oportunamente al Concejo Distrital los respectivos proyectos de Acuerdo.

Artículo 76. VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO FERNANDO CEPEDA
Presidente

ELBA LIGIA ACOSTA
Secretaria General

GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

**Parte
III**